

AUTO No 708 DE 2015
(29 de Julio)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES CAPTADAS DE LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA “RIO JEREZ”, PARA EL PREDIO “JABA TAÑIWASHKAKA”, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 15 de Abril de 2015 y radicado en esta entidad con el N° 20153300236142 de 16 de Abril de 2015, el señor JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO con cedula de ciudadanía N° 84.080.836 de Riohacha, en su calidad de representante legal del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco a través de su apoderado, la señora JUANITA LONDOÑO NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.680.048, solicitó Concesión de Aguas Superficiales captadas de la fuente hídrica del Rio Jerez, para llevar a cabo el proyecto para el suministro de agua para el sitio sagrado “Jaba Tañiwashkaka” en el Municipio de Dibulla – La Guajira, acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y otros documentos establecidos por la norma para este tipo de trámites.

Que mediante oficio con radicado interno N° 20153300166841 de fecha 25 de Mayo de 2015, la Subdirectora de Autoridad Ambiental, comunicó al señor JOSE SAUNA LIMACO en su calidad de representante legal del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, que la solicitud adolecía de alguno de los requisitos legales exigidos por la Ley 99 de 1993 y por el Decreto 1541 de 1978, por lo que se hacía necesario que aportara a la entidad copia de los documentos faltantes.

Corolario a lo anterior, el señor JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO con cedula de ciudadanía N° 84.080.836 de Riohacha, en su calidad de representante legal del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco a través de su apoderado, la señora JUANITA LONDOÑO NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.680.048 mediante oficio con radicado interno N° 20153300250132 de fecha 30 de Junio de 2015, aporto algunos

documentos solicitados por esta Corporación mediante el oficio señalado anteriormente, por lo que al cumplir con el lleno de los requisitos legales vigentes para este tipo de trámite, se procedió a continuar con el estudio y trámite de la solicitud en mención.

Que según liquidación de fecha 21 de Julio de 2015, emanada del grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	173357	1	1	3	4	45000	45000	\$ 738.429
P. Esp. Grado 15	173357	0	0	1	1	0	0	\$173.357
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 911.787
(2) GASTOS DE VIAJE								\$0
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 911.787
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 227.947
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.139.733
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								194
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)								\$768.237,00
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE								\$ 768.237,00

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$768.237) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Solicitud de Concesión de Aguas superficiales captadas de la fuente hídrica denominada "RIO JEREZ", para el predio "JABA TAÑIWASHKAKA", en jurisdicción del municipio de DIBULLA – LA GUAJIRA, tramitada por el señor JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO con cedula de ciudadanía N° 84.080.836 de Riohacha, en su calidad de representante legal del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco a través de su apoderado, la señora JUANITA LONDOÑO NIÑO, identificada con cedula de

ciudadanía N° 51.680.048, mediante oficio de fecha 15 de Abril de 2015 y radicado en esta entidad con el N° 20153300236142 de 16 de Abril de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El señor JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO con cedula de ciudadanía N° 84.080.836, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$768.237) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

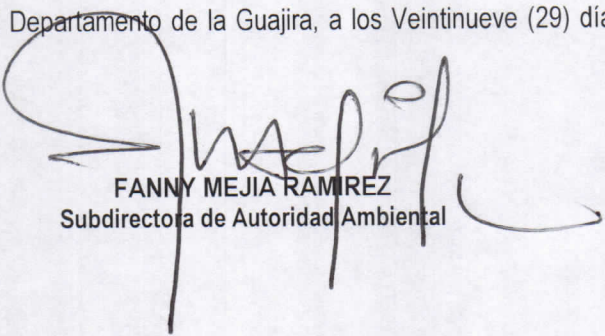
ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el señor JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO, o a su apoderado JUANITA LONDOÑO NIÑO de la decisión adoptada mediante este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Veintinueve (29) día del mes de Julio de 2015.



FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto: Jelkin B.